CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "la contraloría del ciudadano"	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	**Código:** RGE-25	**Versión:** 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO**
IDENTIFICACIÓN PROCESO	**M-029-2024**
PERSONAS A NOTIFICAR	**RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía No. 14.327.531.**
TIPO DE AUTO	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN DE COBRO COACTIVO M-029-2024.**
FECHA DEL AUTO	**23 DE ABRIL DE 2025.**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 24 de abril de 2025.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 24 de abril de 2025. a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

Aprobado 12 de diciembre de 2022

Ibagué, 23 de abril de 2025.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA DE COBRO COACTIVO M-029-2024."

PROCESO No:	**M-029-2024**
DEUDOR:	**RICHAR FABIAN CARDOZO**
C.C:	**14.327.531**

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, modificado por la Resolución 044 de 2023, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución 359 DEL 20 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA", la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso sanción de multa en contra del señor **RICHAR FABIAN CARDOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Honda -Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($4.690.340) MCTE**.

Que en este sentido, la Resolución 359 DEL 20 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA" , se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 20 de mayo de 2024, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 36 revés del expediente.

Que mediante Auto del 15 de agosto de 2024, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-029-2024 (Folio 43), en contra del señor **RICHAR FABIAN CARDOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Honda-Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, con ocasión la Resolución 359 DEL 20 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA", teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por medio de oficio CDT-RS-2024-00004616 de fecha 30 de agosto de 2024 se llevó a cabo cobro persuasivo (folio 44).

Mediante radicado CDT-RE-2024-00003822 de fecha 06 de septiembre de 2024 el señor **RICHAR FABIAN CARDOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531 allega soporte de pago equivalente al 30%, con el fin de suscribir acuerdo de pago, por valor de **$1.421.642** (folios 46 - 47).

Para el día 06 de septiembre de 2024 se suscribió acuerdo de pago, en el cual el señor **RICHAR FABIAN CARDOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531 se comprometió a cancelar 6 cuotas por valor de **$565.489** mensuales (folios 50, 51, 52, 53, 54).

Así las cosas, los pagos realizados por el obligado a lo largo del proceso se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	**INTERESES**
$4.690.340	$66.446
TOTAL	$4.756.786

Así las cosas, se evidencia que, el señor **RICHAR FABIAN CARDOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531, realiza el pago total de la obligación a lo largo de todo el proceso de cobro coactivo.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Contralor Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. – **Ordenar** la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-029-2024, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución 359 DEL 20 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE MULTA" , mediante la cual se impuso sanción de MULTA al señor **RICHAR FABIAN CARDOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS($4.690.340) MCTE,** más los intereses causados durante el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M- 004-2024 seguido contra del señor **RICHAR FABIAN CARDOZO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.531, quien se desempeñaba como Alcalde de Honda-Tolima para la época de ocurrencia de los hechos**,** de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: Juan Felipe Mejía Zamorano
Auxiliar Administrativo – Contraloría Auxiliar